

CONSTANCIA: marzo 09 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la señora GLORIA BEATRIZ USMA OSORIO en rep legal del menor M.A.J.U, a través de apoderada judicial, se pronunció oportunamente frente a la demanda y propuso excepciones, los términos transcurrieron así:

- Notificación Electrónica(2 días después de remisión por centro de servicios): 9 de febrero de 2023.
- Término para contestar demanda: Del 10 de febrero al 6 de marzo de 2023.
- Presentación del escrito: 22 de febrero de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 143

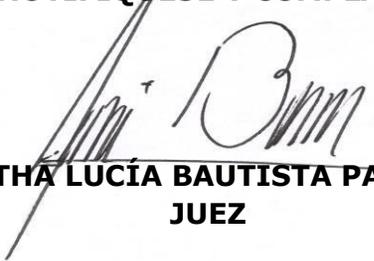
Radicado No. 2023-00001

Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado el día 22 de febrero de 2023 por la señora GLORIA BEATRIZ USMA OSORIO.

Por otra parte, del escrito contentivo de las excepciones de fondo formuladas por la demandada, denominadas: INEXISTENCIA DE LA ACCION y MALA FÉ; se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el art. 110, a fin de que pida las pruebas relacionadas con ella de conformidad con el art. 370 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce personería judicial a la abogada NANCY MILENA GONZÁLEZ CORREA, identificada con C.C. 30.329.997 de Manizales, abogada titulada y en ejercicio con T.P. 294.041 del C.S.J, para representar a la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Jag